



**ORDENANZA 3509/2016**  
**CONSEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

Enfermedad Celíaca. Adhiere a ley 26588.  
Del: 27/05/2016

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.588;

La Ley Provincial N° 793 del 24 de septiembre de 2009, Ley de Creación del Programa Provincial de Asistencia al Celíaco;

Las Ordenanzas Municipales N° 1968/04; N° 3017/12 y N° 3398/15;

Las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal art. 23° 10, art. 47° y art.89°; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26.588 en su artículo 1° Declara de Interés Nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celiaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten;

Que en el año 2015 se reglamentó la Ley sobre Parto Humanizado mediante Decreto N° 2035;

Que la Ley, en su artículo 16° invita a las Provincias y a la ciudad autónoma de Buenos Aires a la Adhesión a la misma;

Que la Ley Provincial N° 793 de Creación del Programa Provincial de Asistencia al Celíaco es anterior a la norma nacional, por lo que no ha adherido a esta última;

Que la Ordenanza Municipal N° 3398/2015 establece el Régimen Municipal de concientización, detección, control e inclusión social de las personas con enfermedad Celíaca;

Que la Ordenanza Municipal N° 1968/2004 Declara de Interés prioritario todas las acciones conducentes al estudio, prevención y asistencia de la enfermedad celíaca, en particular aquellas orientadas al control y análisis de alimentos a través de los métodos de inmunodifusión adecuados para la detección de gluten en los alimentos.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1°) ADHIERASE en todos los términos a la Ley Nacional N° 26588 que “Declara de Interés Nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca”.

Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE MAYO DE 2016.

Alejandro G. Nogar - Presidente Consejo Deliberante

Walter H. Lonne - Secretario Legislativo Consejo Deliberante

